



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	RECHAZA POR FALTA DE REQUISITOS
DEMANDA	SUCESIÓN
CAUSANTES	MARIA ELENA GALEANO QUIROZ
SOLICITANTE	HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-00379-00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal de 16 de septiembre del año que discurre, se inadmitió para que los interesados aportaran varios requisitos indispensables para iniciar el trámite sucesorio.

De conformidad con el artículo 85 del C. de P. Civil, se concedió el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Transcurrido este término y debidamente notificado por estados electrónicos el auto que inadmitió esta demanda, no se cumplió con los requisitos exigidos.

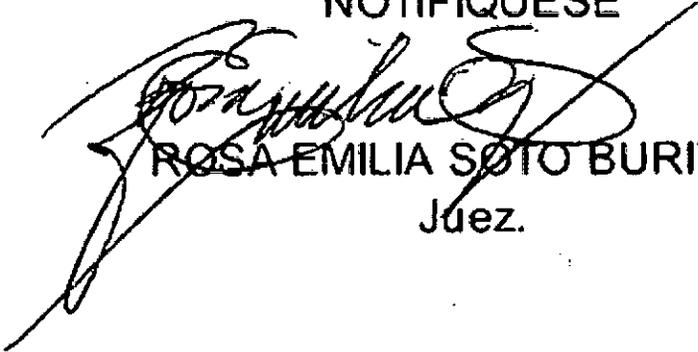
Razones por las cuales, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda sucesoria de la causante MARIA ELENA GALEANO QUIROZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la misma, previa finalización en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.